

Alberto Cerda Silva

Políticas Editoriales de Publicaciones Académicas en Chile

Políticas

Editoriales de

Publicaciones

Académicas

en Chile

Alberto Cerda Silva

Políticas

Editoriales de

Publicaciones

Académicas

en Chile

@ | ONG **DERECHOS** DIGITALES

Estudio financiado por el Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el marco de los proyectos concursables del Fondo del Libro correspondientes al año 2008.

Colofón

Políticas Editoriales de Publicaciones Académicas en Chile
Alberto Cerda Silva

Una publicación de **ONG Derechos Digitales** que ha sido posible gracias al valioso apoyo brindado por el Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y Ford Foundation.

»Este libro fue diseñado por Armando Torrealba.

<http://www.useme.cl>

»Corrección de textos por Claudio Ruiz.

»Foto de portada producida y tomada por Katerina Gordon.

<http://www.flickr.com/photos/katerinagordon/>

»Páginas interiores impresas en un papel bond blanco de 106 grs.

»Portada impresa en cartón couche reverso blanco de 300 grs.

»Encuadernación de costura con hilo y entape Hot Melt

Se terminó de imprimir la presente edición en julio del 2009

Algunos derechos reservados.

Esta publicación está disponible bajo Licencia Atribución Creative Commons 2.0 Chile. Ud. puede copiar, distribuir, exhibir, y ejecutar la obra; hacer obras derivadas; y hacer uso comercial de la obra. Ud. debe darle crédito al autor original de la obra. El texto íntegro de la licencia puede ser obtenido en :

»<http://creativecommons.org/licenses/by/2.0/cl>

© 2009, Alberto Cerda Silva

ONG Derechos Digitales

Diagonal Paraguay 458, Piso 2

Santiago de Chile. C.P. 855003.

Teléfonos (56-2) 632 36 60

URL: <http://www.derechosdigitales.org>

e-mail: info@derechosdigitales.org

No de inscripción: 181544

I.S.B.N.: 978-856-8847-00-5

*Impreso en Andros Impresores
Santa Elena 1955, Santiago, Chile*

Agradecimientos

La presente publicación es el resultado de un concurso de voluntades de entre las cuales viene al caso agradecer expresamente a las siguientes.

Agradecimientos a *Roxana Donoso* de la Biblioteca del Congreso Nacional, y a *Gabriela Ortuzar*, directora del Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas de la Universidad de Chile. Las conversaciones previas con ellas nos han permitido focalizar el esfuerzo para llevar adelante esta publicación.

Agradecimientos a *Juan Carlos Lara* y *Constanza Alvarez*, quienes llevaron adelante la poco gratificante labor de compilar y sistematizar la información.

Agradecimientos a *Claudio Ruiz Gallardo*, Presidente de ONG Derechos Digitales, tanto por el compromiso en orden a publicar y difundir el estudio, como por sus acertadas observaciones al borrador del mismo.

Y, agradecimientos al Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ya que esta publicación es parcialmente el resultado de un proyecto de investigación financiado por este durante el año 2008.

Índice

»Introducción	11
»Publicaciones Académicas	13
»Políticas Editoriales de las Publicaciones Académicas	23
»Licenciamiento de las Publicaciones Académicas	37
1.- Modelo de Licenciamiento Legal.	37
2.- Modelo de Licenciamiento Estándar.	40
3.- Modelo de Licenciamiento Propio.	45
»Reflexiones Finales	49
»Índice de Cuadros	51

Introducción

Las publicaciones académicas cumplen fines específicos que le diferencian de otras publicaciones. Ellas tienen la peculiaridad de compilar el conocimiento de determinadas disciplinas de las ciencias, las artes y la literatura, con la aspiración de lograr la más amplia difusión de las ideas, ya sea para someterlas al juicio de la propia comunidad académica, para incidir en la adopción de políticas públicas atinentes a los tópicos sobre los cuales se extienden, o simplemente contribuir al enriquecimiento incremental del acervo cultural de una comunidad.

Disponer de adecuadas políticas editoriales es esencial para los fines de una publicación académica. Es a través de ellas que se puede lograr una más amplia distribución, acceso y empleo de los contenidos por la comunidad científica, académica y estudiantil. Para ello, es esencial que tal política sea formulada acorde a los fines de la publicación, a los intereses de las instituciones responsables de ellas, de los propios autores que nutren sus páginas periódicamente y, por cierto, también de los lectores y usuarios en general.

No se trata de una simple determinación en cuanto a la línea editorial o a la cabida de los artículos que serán contenidos en un número, sino que se incluyen decisiones en cuanto a su distribución impresa y/o en línea, gratuita o pagada, con o sin políticas de sumisión, con cesión o licenciamiento de las obras por los contribuyentes. En fin, se trata de una serie de definiciones, de entre las cuales nos ha parecido de especial interés detenernos en las tecnológicas y legales que inciden en la distribución de las publicaciones académicas.

La tecnología es fuente de dulce y agraz, pero nos parece que la comunidad académica es la más favorecida con el desarrollo de las tecnologías de la información, particularmente de la Internet, que permiten la difusión del conocimiento en dimensiones ilusorias años antes de su arribo. No obstante, desconocíamos hasta qué punto las políticas editoriales de las publicaciones académicas del país habían asumido las posibilidades de la digitalización y distribución en línea de contenidos.

La incidencia de la regulación legal, especialmente en materia de derechos de autor, es esencial para cualquier proyecto editorial, en particular, si éste supone la gestión de contenidos provistos por terceros. Así, nos interesaba conocer cómo las instituciones habían sorteado los problemas derivados de una legislación ignorante de la tecnología y con una acentuada inclinación por un modelo de negocios que no se aviene necesariamente al de las aspiraciones de las publicaciones académicas.

Con dicha predisposición, iniciamos este breve estudio en torno a las políticas editoriales de las publicaciones académicas, favorecido por el apoyo del Fondo del Libro del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que abriga la secreta esperanza de servir de punto de reflexión para la introducción de mejoras en el medio académico, en el mundo editorial y, en general, en aquellas instituciones que inciden en políticas públicas en educación, investigación y cultura.

Publicaciones Académicas

Previo a entrar en los resultados del estudio, es conveniente hacer ciertas precisiones respecto de su objeto, el cual se limita a publicaciones académicas nacionales. Es difícil disponer de un consenso respecto de qué entendemos por tal tipo de publicaciones, aun cuando hay ciertos elementos diferenciadores respecto de otras publicaciones, especialmente de aquellas de corte comercial. Para estos efectos, nos hemos limitado a aquellas que publican artículos cortos adaptados a un formato estándar, y que están escritas en un lenguaje adecuado para la comunidad artística, literaria y científica.

A riesgo de ser arbitrarios, para efectos operacionales, se ha trabajado en el entendido de que las publicaciones académicas no quedan acotadas a las provistas por universidades y centros de estudios, sino que también comprenden aquellas publicadas por organismos estatales y sociedades científicas, con exclusión de las que tienen finalidades meramente gremiales, o de simple divulgación y extensión, tales como la *Revista del Colegio de Abogados y TecnoVet*, de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile.

Más precisamente, el estudio se centró en aquellas publicaciones académicas que satisfacían dos requisitos:

- i) Disponer de ejemplar publicado durante el año 2007. Esto no sólo permitía acotar el objeto de estudio, sino también fijar una expectativa en cuanto a que éste está constituido por publicaciones efectivamente en régimen. Así, por ejemplo, no se incluye en el análisis la *Revista Chilena de Derecho Informático*, publicada regularmente entre los años 2002 y 2006, pero sin tiraje el año de corte.
- ii) Disponer de a lo menos dos años de antigüedad y regular publicación al 2007. De este modo, no sólo se contribuye a acotar aún más el objeto del estudio, sino a evitar incluir en él publicaciones esporádicas que vieron la luz el 2007, pero que carecen

de suficientes antecedentes en el tiempo. Esta condición obstó a la inclusión en el estudio de la revista de teoría e historia del arte *Punto de Fuga*, fundada recién el segundo semestre del 2006.

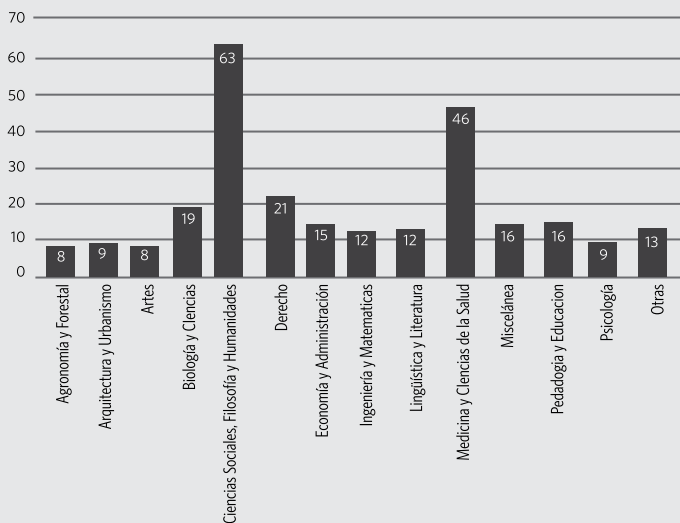
Sobre este punto, debe hacerse presente que la colecta de información para efectos del estudio tuvo lugar entre los meses de octubre y diciembre de 2008. En consecuencia, aquellas revistas que evidenciaban para entonces un retraso mayor a un año en su publicación, quedaron excluidas del análisis.

Para establecer el universo de revistas que cumplieran con las exigencias para ser consideradas en el marco de estudio, se recurrió a la recolección de información electrónica e impresa. De esta manera, se chequearon las bases de datos de publicaciones académicas de SciELO, Latindex, LILACS, Al Día del Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas de la Universidad de Chile (SISIB), los servicios en línea de la Biblioteca del Congreso Nacional, así como de cada una de las universidades acreditadas, las asociaciones profesionales y las sociedades científicas del país. Adicionalmente, a efectos de cerciorarnos de que la información recolectada de fuentes en línea no excluyese a publicaciones disponibles tan solo en formato impreso, se cotejaron los resultados con los disponibles en la hemeroteca de la Biblioteca Nacional.

El universo de publicaciones académicas, que satisfacían las exigencias predefinidas, quedó reducido a 267 revistas, las que cubren las más disímiles disciplinas, desde las convencionales publicaciones de derecho e historia, hasta las más innovadoras y recientes publicaciones en línea sobre ciencia y tecnología. En la siguiente página, en el Cuadro 1, puede observarse el número de revistas por disciplinas.

Cabe destacar que de las 267 publicaciones académicas incluidas en el estudio, un 23% corresponden a las ciencias sociales, filosofía y humanidades, mientras un 17% dicen relación con medicina y ciencias de la salud. Más atrás les siguen disciplinas como derecho, biología, pedagogía y educación.

Un número significativo de revistas son agrupadas bajo el rótulo de misceláneas, que incluyen el tratamiento conjunto de temas con enfoque multidisciplinario, tales como ciencias sociales y tecnología, o ciencias sociales y ciencias médicas. Éste es el caso de los *Cuadernos Médico Sociales del Colegio Médico de Chile*, así como del *Journal of Technology Management & Innovation*.

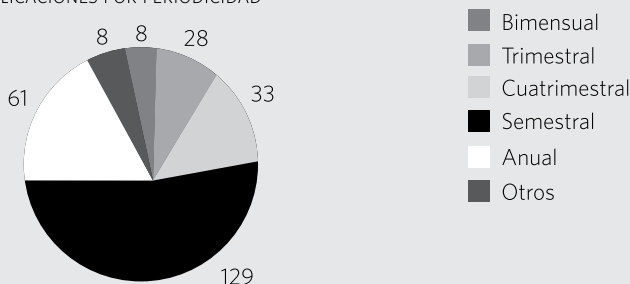
Cuadro 1**PUBLICACIONES POR DISCIPLINA**

Alrededor de un 10% de las publicaciones están asociadas a una disciplina sin categoría, tales como contabilidad, química, veterinaria, teología y religión. Es el caso de *CAPIC Review* de la Conferencia Académica Permanente de Investigación Contable, y de los *Anales de Teología* del Instituto de Teología de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Antes de considerar las políticas editoriales de las publicaciones académicas, particularmente en cuanto a aquellas que inciden en su acceso al público –sean tecnológicas o legales–, nos ha parecido apropiado conocer ciertos aspectos de ellas, tales como su periodicidad, antigüedad y procedencia, entre otros.

El Cuadro 2 refiere a la periodicidad de las publicaciones objeto del estudio. En él, puede apreciarse que sobre el 48% de las revistas se publican semestralmente.

Cuadro 2
PUBLICACIONES POR PERIODICIDAD



Es interesante consignar que las revistas de medicina y ciencias de la salud, así como de biología y ciencias naturales, son las que presentan una periodicidad más reducida. De hecho, de las 37 publicaciones que se publican trimestralmente o con una periodicidad inferior, sólo cinco no corresponden a tales disciplinas. De entre ellas, cabe destacar la única publicación mensual incluida en el estudio, la *Revista Médica de Chile*, fundada en 1872 y publicada por Sociedad Médica de Santiago y la Sociedad Chilena de Medicina Interna.

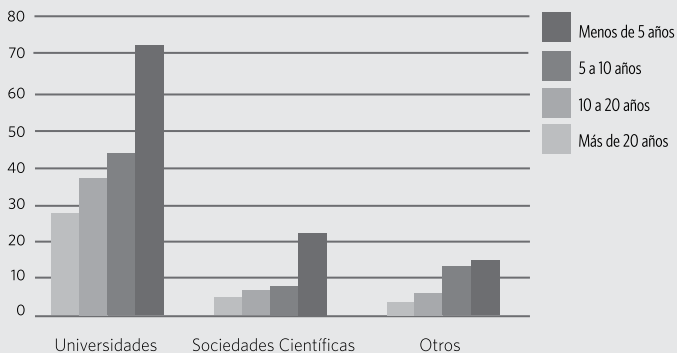
En cuanto a la antigüedad de las publicaciones académicas, cabe destacar que sobre el 42,7% del universo corresponde a revistas con sobre 20 años de trayectoria, un 25,5% cuenta con más de 10 sin llegar a 20 años, un 18,4% cuenta con cinco a 10 años, mientras sólo un 13,5% son publicaciones con menos de cinco años. Al respecto, cabe recordar que el estudio excluyó a publicaciones con menos de dos años en el medio.

En el Cuadro 3 se observa la distribución de las publicaciones por antigüedad, así como por entidad responsable de su publicación. De las 267 publicaciones académicas incluidas en el estudio: 185 son publicadas por universidades (69%), 45 lo son por sociedades científicas (17%), mientras las restantes 37 revistas son de responsabilidad de organismos estatales, asociaciones gremiales, centros de estudios, instituciones privadas o un organismo internacional. Este último es el caso del *Acta Bioética y de Justicia y Derechos del Niño*,

publicadas por la Organización Panamericana de la Salud y por UNICEF-Chile, respectivamente.

Cuadro 3

PUBLICACIONES POR ENTIDAD RESPONSABLE Y ANTIGUEDAD

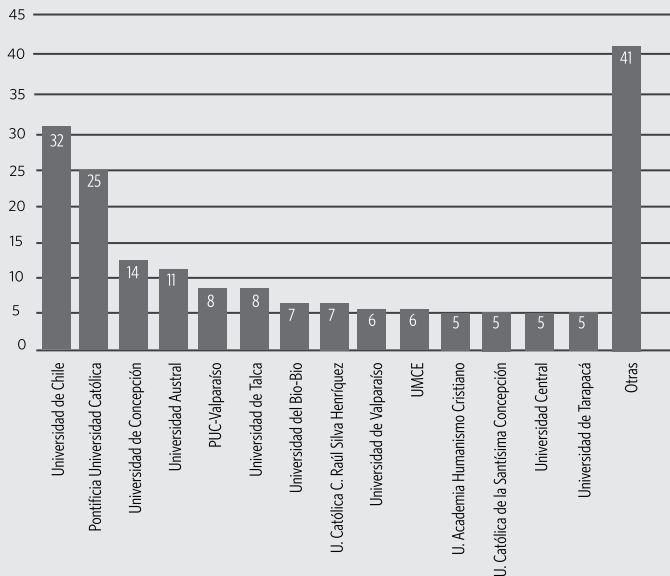


En el cuadro siguiente, se puede observar las 185 publicaciones académicas incluidas en el estudio de acuerdo a las universidades responsables de su publicación. Es interesante consignar que existen tres fenómenos de concentración en las publicaciones académico-universitarias.

Así, en el Cuadro 4, podemos apreciar que, aun cuando Chile cuenta con alrededor de 60 centros universitarios, seis universidades concentran prácticamente un 53% de las publicaciones realizadas por tales centros de estudios. Ellas representan el 36,7% del total de publicaciones académicas nacionales, sean o no universitarias. De hecho, la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile concentran conjuntamente el 21,3% de las publicaciones académicas del país.

Cuadro 4

PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS POR CENTRO DE ESTUDIOS

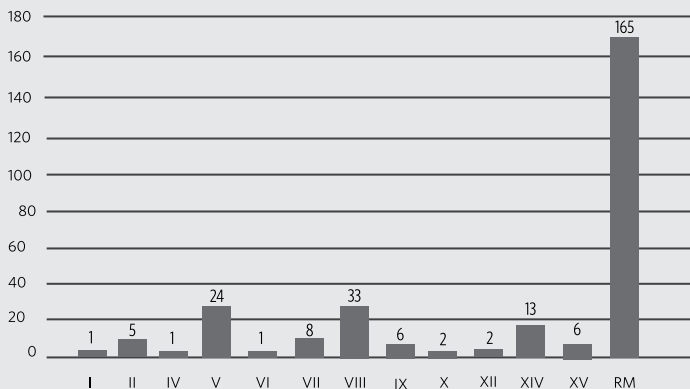


Una revisión de datos desagregados, permite establecer, además, una fuerte concentración de las publicaciones académico-universitarias en torno a las universidades tradicionales que integran el Consejo de Rectores y en la Región Metropolitana.

En efecto, las 26 universidades que integran el Consejo de Rectores publican en conjunto 150 de las 185 publicaciones académico-universitarias del país. Más del 81% de las revistas artísticas, literarias y científicas de origen universitario encuentran su origen en las universidades tradicionales, mientras menos de un 19% es publicado por las denominadas universidades privadas. Ahondando más, el grueso de estas últimas instituciones carece de publicaciones que satisfagan los estándares para ser incluidas en el estudio.

A su vez, 100 de las 185 publicaciones académico-universitarias incluidas en el estudio, son publicadas por casas de estudio domiciliadas en la Región Metropolitana (54%). Sin embargo, al considerar el aspecto de la distribución de las publicaciones académicas en general, puede apreciarse también una fuerte concentración de ellas en tal región.

Cuadro 5
PUBLICACIONES POR REGIÓN



Como muestra el Cuadro 5: casi un 62% de las publicaciones académicas del país tiene lugar en la Región Metropolitana. Le siguen de lejos la Octava Región del Bío-Bío (12%), la Quinta Región de Valparaíso (9%) y la Décimo Cuarta Región de los Ríos (5%). A efectos de este estudio, no se dispuso de publicaciones académicas provenientes de las III y XI regiones que satisficieran los estándares requeridos.

Cuadro 6

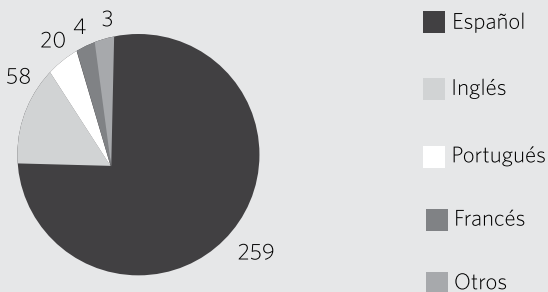
PUBLICACIONES POR IDIOMA

Español	188
Español e Inglés	39
Español y Portugués	9
Español, Portugués e Inglés	9
Español y Francés	1
Español, Francés, Portugués e Inglés	2
Español e Italiano	1
Español y Griego	1
Español, Alemán y Francés	1
Sólo Inglés	8
Sin Información*	8

**Se carece de información respecto de si estas publicaciones admiten contribuciones en otro idioma distinto del español.*

Respecto al idioma en que se verifican las publicaciones académicas, tal como se aprecia en el Cuadro 6 precedente, todas ellas publican en español y la mayor parte de ellas sólo lo hace en tal idioma. Sólo un 26,5% de las publicaciones académicas nacionales admiten contribuciones en un idioma distinto al español. Entre estas últimas, tal cual se observa en el Cuadro 7, prevalece inequívocamente el inglés (21,7%), seguido de lejos por el portugués (7,5%) y el francés (1,5%).

Cuadro 7
PUBLICACIONES POR IDIOMA



Las publicaciones que admiten artículos en inglés se distribuyen homogéneamente entre las diversas disciplinas, salvo derecho. En las ciencias jurídicas sólo dos publicaciones académicas admiten contribuciones en inglés, la *Revista de Estudios Histórico Jurídicos* y la *Revista de Derecho*, ambas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; mientras, una revista jurídica admite artículos en español y portugués, cual es *Política Criminal* de la Universidad de Talca.

Respecto de las publicaciones que admiten artículos en inglés, cabe destacar que ocho de ellas sólo publican contribuciones en tal idioma. Ninguna de éstas corresponde a alguna publicación en el área de las ciencias sociales; en cambio, sí hacen tal requerimiento las tres publicaciones académicas nacionales en el área de las matemáticas: *Proyecciones: Journal of Mathematics*, *Cubo: A Mathematical Journal Scientia*, y *Series A: Mathematical Sciences*, publicadas por la Universidad Católica del Norte, la Universidad de La Frontera, y la Universidad Técnica Federico Santa María, respectivamente.

Políticas Editoriales de las Publicaciones Académicas

En este apartado, sobre políticas editoriales de las publicaciones académicas, consideramos esencialmente la existencia de información en las revistas sobre sí mismas, las condiciones bajo las cuales reciben contribuciones, su fórmula de distribución –impresa y/o en línea-, su indexación e inclusión en repositorios, entre otras. Varias de tales determinaciones inciden en el mayor o menor acceso que el público puede lograr de las publicaciones académicas, según veremos.

Se excluye de este análisis, el concerniente a las políticas de licenciamiento de las publicaciones académicas en relación con sus lectores, cuyo tratamiento queda reservado para el apartado siguiente. En cambio, sí se consideran las políticas de licenciamiento –cuando no de cesión de derechos– que los editores imponen a los contribuyentes, usualmente en sus condiciones de sumisión de artículos.

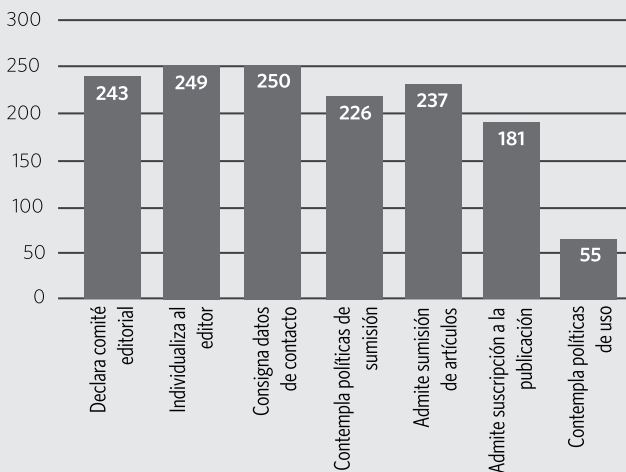
Excluidas 15 publicaciones de las cuales se carece de información apropiada, es posible constatar que el grueso de las publicaciones académicas del país suministra adecuados niveles de información básica sobre sí mismas. En efecto, tal como se muestra en el Cuadro 8, las publicaciones académicas declaran la existencia de un comité editorial (96,4%), individualizan a su editor responsable (98,8%) y consignan los datos para contactar al mismo (99,2%).

La adecuada e íntegra individualización del editor es relevante para efectos de la gestión ulterior de los derechos sobre las contribuciones incluidas en la publicación, en el evento de ser requeridas autorizaciones de uso por sus lectores. Esto es particularmente efectivo cuando, entre las políticas de sumisión de la publicación, se prevé la cesión de derechos de propiedad intelectual por los autores o el otorgamiento de licencias exclusivas a favor de la entidad responsable de la publicación; e incluso cuando así no acontezca, es un paso adelante, pues es ese editor individualizado quien tiene más posibilidades de contactar a cada uno de los autores.

Igualmente, es posible constatar que, en general, las publicaciones académicas objeto del estudio –excluidas las 15 antes mencionadas de las que se carece de información– disponen de políticas de sujeción respecto de quienes contribuyen en ellas (89,7%), y admiten expresamente la sujeción de artículos por terceros ajenos a la institución responsable de su publicación (94%). Además, aunque en menor medida, las publicaciones admiten suscripción por sus lectores (71,8%). Volveremos posteriormente sobre el envío de contribuciones, en especial las condiciones jurídicas que se imponen a los contribuyentes, así como sobre la suscripción a las publicaciones por los lectores.

Cuadro 8

PUBLICACIONES POR POLÍTICAS EDITORIALES



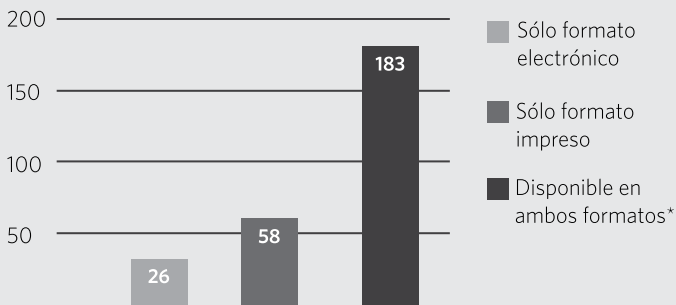
En cambio, y en relación a las condiciones bajo las cuales los editores ponen a disposición de los usuarios los contenidos publicados, como muestra el Cuadro 8, es posible constatar que tan sólo un 21,8% de las publicaciones académicas dispone de políticas de uso explícitas. En los restantes casos, ante el silencio de la publicación, es la ley la que determina los usos que los lectores están autorizados a hacer respecto de sus contenidos. Este aspecto es relevante pues incide directamente en el acceso y uso que el público puede hacer de los contenidos académicos incluidos en las publicaciones, según veremos posteriormente.

En cuanto a los formatos de distribución de las publicaciones académicas nacionales, como puede apreciarse en el Cuadro 9, la mayor parte de ellas es distribuida tanto en versiones impresas como electrónicas (68,6%). De ellas, sólo un 8,2% cuenta con disponibilidad parcial en línea, en general porque su digitalización alcanza únicamente a los tirajes recientes, y de manera excepcional, porque la versión electrónica tiene un retraso en relación con la publicación de la impresa.

Mientras un número aún reducido de ellas circula de forma única en formato electrónico (9,7%), una cifra significativa de ellas sólo se

Cuadro 9

PUBLICACIONES POR FORMATO DE PUBLICACIÓN



* 15 de las publicaciones disponibles en ambos formatos sólo cuentan con una disponibilidad parcial en su versión electrónica.

encuentran disponibles en papel (21,7%). Este es un aspecto crítico para tales publicaciones, que incide directamente en el acceso a sus contenidos. Editadas en reducidos tirajes impresos, con mayores costos de producción y distribución, y no estando disponibles en formato electrónico, dichas publicaciones académicas socavan su acceso y uso por sus lectores, así como su repercusión en la comunidad artística, literaria y científica.

Tal como lo anticipábamos arriba, las publicaciones académicas impresas disponen de reducidos tirajes. De las 241 revistas que se distribuyen en formato papel sólo 26 consignan expresamente el número de ejemplares que de ellas se publican: en 6 casos el tiraje es igual o menor a 300 ejemplares por número; en 15 casos el tiraje es superior a 300 ejemplares pero no excede de 800; y, solamente 5 casos el tiraje excede los 800 ejemplares.

Previo a considerar algunas características comunes a las publicaciones académicas en formato electrónico, nos parece conveniente volver sobre la suscripción a las mismas por sus lectores.

Cuadro 10

PUBLICACIONES POR FORMATO Y POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN

Formato de Publicación	Políticas de suscripción		
	Sin	Con	Sin Información
Publicación sólo en formato electrónico	-	-	26
Publicación sólo en formato impreso	8	29	21
Publicación en ambos formatos	11	152	20
Total	19	181	67

De las 267 publicaciones a las cuales se extendió el estudio, como puede observarse en el Cuadro 10, 181 disponen de políticas de suscripción por sus lectores (67,8%), mientras 19 carecen de ellas (7,1%). Tales políticas resultan particularmente importantes para el caso de las publicaciones impresas, en especial si ellas no son distribuidas también en línea, pues permiten garantizar a sus usuarios periodicidad en su recepción.

En cambio, se carece de información respecto de las publicaciones disponibles sólo en formato electrónico. Con todo, tratándose de aquellas disponibles en línea, Internet provee herramientas que permiten a los usuarios tomar noticia de la publicación de nuevos números, tales como la inclusión entre los sitios web marcados o preferidos o métodos de suscripción vía alimentadores RSS.

Tratándose de las publicaciones disponibles en formato electrónico, nos ha parecido oportuno referirnos con mayor detalle a las condiciones bajo las cuales se distribuyen en línea, pues ellas inciden en la mayor o menor posibilidad de acceso y uso por sus usuarios. Así, hemos considerado variables tales como los formatos de su distribución, su costo/gratuidad para el usuario, su disponibilidad a texto completo o en *abstracts*, así como su inclusión en índices de revistas y repositorios.

Cuadro 11
PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS POR FORMATO

.pdf	114
.html	26
.swf	4
.doc	2
.jpg	1
.pdf y .html	59
.pdf, .html y .doc	1
Sin Información	2

**Se trata de publicaciones electrónicas de pago, respecto de las cuales se careció de acceso.*

El tipo de formato electrónico empleado por una publicación no constituye un asunto irrelevante ni desde la perspectiva del editor, ni del usuario de la revista.

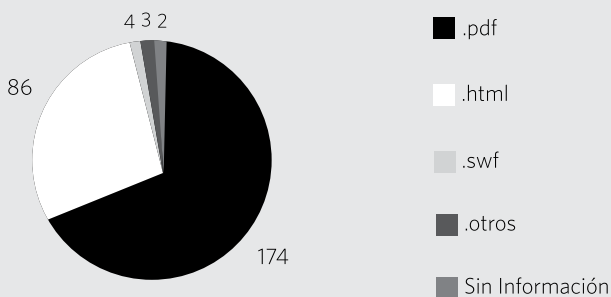
Para el editor o la institución responsable de la publicación, ciertos formatos obstaculizan la visualización e indexación de los contenidos, mermando el acceso a la publicación en línea y eventualmente su incidencia en el medio. Este es el caso cuando se elige colocar a disposición del público una imagen de los artículos, antes que

el texto mismo, tal como cuando se emplea un formato Joint Photographic Experts Group (.jpg). Adicionalmente, la selección del formato puede incidir en los costos de publicación, pues algunos de ellos suponen disponer de versiones de software de pago, tal como acontece con Word de Microsoft Office (.doc).

Para el usuario, ciertos formatos le garantizan una experiencia integral con la publicación, al permitirle tanto su fácil acceso como el empleo de sus contenidos. Este es el caso, por ejemplo, de las publicaciones académicas que circulan en línea en formato HyperText Markup Language (.html). En cambio, otros formatos permiten al editor controlar el nivel de acceso y uso que admiten para los usuarios, así por ejemplo el formato .pdf permite al editor configurar los documentos consintiendo o no su descarga, su modificación y/o su impresión.

En el caso de las 209 publicaciones académicas nacionales que se distribuyen en formato electrónico, tal como puede apreciarse en el Cuadro 12 siguiente, el 83,3% lo hace en Portable Document Format (.pdf), y un 41,1% en HyperText Markup Language (.html). Estos son los dos formatos de publicación electrónica prevalecientes.

Cuadro 12
PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS POR FORMATO



Un número afortunadamente reducido de publicaciones se distribuye electrónicamente en formatos calificados de inapropiados en el medio editorial. Así el formato de imagen sólo es empleado por la *Revista de la Facultad de Odontología de la Universidad de Valparaíso*. Mientras, el formato documento de Microsoft Word, que no garantiza interoperabilidad de los contenidos, suma dos publicaciones: el *Acta Entomológica Chilena de la UMCE* y la *Revista de Estudios de la Justicia de la Universidad de Chile*.

Un punto que conviene destacar es que de las 15 publicaciones académicas publicadas por organismos públicos, tan sólo tres lo están en formato HyperText Markup Language (.html). Ellas son Política y Estrategia, publicada por la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos del Ministerio de Defensa; *Chilean Journal of Agricultural Research*, ex Agricultura Técnica, publicada por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura; y, la *Revista Geológica de Chile*, publicada por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN). Este hecho es particularmente relevante si se considera que, de acuerdo a exigencias normativas vigentes, una de las características mínimas obligatorias que deben cumplir los sitios web de los órganos de la Administración del Estado es precisamente estar disponibles en HTML o XML.¹

Otro punto relevante en cuanto a las publicaciones académicas electrónicas en línea, dice relación con su costo de acceso, pues éste puede, en determinados casos, condicionar y/o limitar su disfrute por los usuarios. En este sentido, resalta que 207 de las 209 publicaciones en examen, son de acceso gratuito. Sólo dos de ellas son de acceso pagado: *Diálogo Andino* de la Universidad Tarapacá de Arica, y *Estudios de Administración* de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Garantizar acceso a los contenidos a texto completo es también el estándar prevaleciente entre las publicaciones académicas disponibles en línea. El 97,6% de ellas están disponibles íntegramente en Internet. Sólo 5 publicaciones tienen a disposición únicamente un abstract o síntesis de los artículos publicados.

Para lograr una mejor visualización de los contenidos académicos,

¹Ver Decreto Supremo N°100, que aprueba norma técnica para desarrollo de sitios web de los órganos de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 24 de Noviembre de 2005.

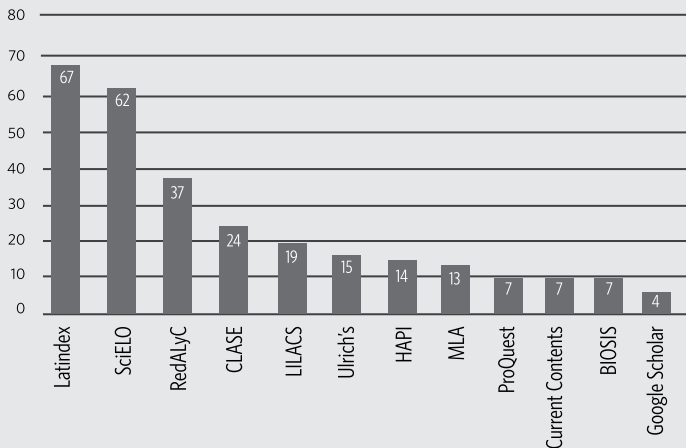
es relevante para las publicaciones ser indexadas y/o estar integradas a un repositorio.

La indización de una revista –ya sea en formato digital o impreso– supone su inclusión en un índice, el cual facilita la búsqueda de información y su selección acorde los usuarios. Por lo general, los diversos índices requieren que las publicaciones satisfagan exigencias relativas a la calidad del contenido de los artículos publicados, las características formales de la publicación, y su nivel de impacto o índice de uso por la comunidad científica.

De acuerdo a la información recolectada, de las 267 publicaciones académicas incluidas en el estudio, 115 no declaran indexación alguna, mientras varias de ellas registran su inclusión en múltiples índices. Como se observa en el Cuadro 13 siguiente, los sistemas de indización más recurrentes son Latindex (25,1%), el Scientific Electronic Library Online - SciELO (23,2%), la Red de Revistas de América Latina y el Caribe - RedALyC (13,9%) y CLASE (9%).

Cuadro 13

PUBLICACIONES POR INDIZACIONES MÁS RECURRENTES

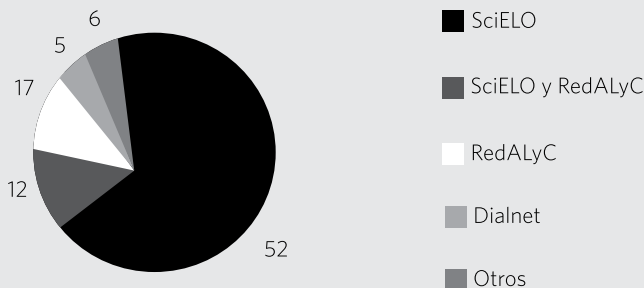


De entre las indizaciones más prestigiosas, se encuentra ISI que, a su vez, incluye en su índice aquellos de la Web of Science, Current Contents, BIOSIS, Biological Abstracts, Zoological Record y MEDLINE, entre muchos otros. A noviembre de 2008, 31 publicaciones académicas nacionales estaban indexadas en ISI, todas ellas han sido incluidas en este estudio, esto es, un 11,6% de las 267 a las que se extendió el estudio.

En cambio, un repositorio es una colección abierta de publicaciones académicas donde los autores y/o editores incorporan directamente los contenidos publicados, ello facilita su ubicación por usuarios posteriores junto con traer aparejada otras externalidades positivas.

De las publicaciones académicas nacionales, 148 no declaran estar integradas a repositorio alguno y en 29 casos se carece de información. En cambio, de entre aquellas revistas que sí están asociadas a algún repositorio, como se aprecia en el Cuadro 14, los más recurrentes son: repositorio SciELO con el 69,6% y RedALyC con el 31,5%.

Cuadro 14
PUBLICACIONES POR REPOSITORIO



Según veíamos precedentemente, el 89,7% de las publicaciones académicas nacionales –con exclusión de 15 respecto de las cuales se carece de información– disponen de políticas de sumisión. En

ellas, se describen las exigencias formales que deben satisfacer las contribuciones, el procedimiento de selección de los artículos a ser publicados, y ocasionalmente, las condiciones jurídicas bajo las cuales la revista verificará la publicación.

La revisión de las políticas de sumisión de las 226 publicaciones académicas que disponen de ellas permite constatar ciertas tendencias en las mismas, entre las cuales conviene destacar que:

-El 94% de las publicaciones académicas admiten expresamente la sumisión de artículos por terceros ajenos a la institución responsable de su publicación.

-De las 55 publicaciones que se refieren a sumisión paralela de artículos, esto es, cuando un autor somete su contribución a la consideración editorial de dos o más publicaciones simultáneamente, 39 la rechazan y 16 la permiten.

-El 75,7% de las publicaciones académicas guardan silencio respecto a la sumisión paralela o simultánea de artículos por sus contribuyentes.

-Un 31,8% de las publicaciones omite precisar si los artículos sometidos deben ser inéditos o no, o bien resultan ininteligibles al respecto.

-El 58,4% de las publicaciones académicas sólo admite contribuciones inéditas.

-El 1,8% de las publicaciones académicas admite contribuciones no inéditas incondicionalmente; mientras, el 8% las admite de forma excepcional, tales como aquellas resultantes de presentaciones en congresos, traducciones, actualizaciones de artículos publicados previamente u otras circunstancias de excepción.

Uno de los puntos relevantes a que se extienden las políticas de sumisión de las publicaciones académicas, se refiere a las condiciones legales bajo las cuales los autores verán publicados sus artículos y demás contribuciones. Esto dice relación tanto con la vinculación que se produce entre el autor mismo y la entidad responsable, como con la explicitación de las condiciones jurídicas bajo las cuales los lectores podrán acceder a la publicación.

En otros términos, el editor expresa qué derechos de propiedad intelectual retiene el autor y cuáles la editorial, y también expresa cuáles serán las condiciones de uso o licencias que se otorgarán a los lectores. En lo que sigue, nos referiremos al primero de estos puntos, mientras que el apartado posterior se extiende al segundo punto, el licenciamiento de las publicaciones académicas.

Antes de proseguir, para mayor claridad es necesario hacer una precisión legal, respecto de los derechos de autor o de propiedad intelectual de los autores sobre sus creaciones, en este caso de los artistas, académicos y/o científicos que contribuyen a las publicaciones académicas.

De acuerdo a la ley, los autores tienen derechos exclusivos para la explotación de sus creaciones. Además, disponen de los denominados derechos morales, que les corresponden por el sólo acto de la creación, tal como la paternidad sobre su obra. Como consecuencia del carácter monopólico de sus derechos económicos, las obras de un creador sólo pueden ser publicadas –en general, usadas conforme los derechos que confiere la ley– bajo dos hipótesis, cuales son que el mismo autor o la ley autoricen su publicación.

En general, la ley autoriza el uso de las obras en limitados casos. Esto sucede, básicamente:

- a) Cuando la obra se encuentra en dominio público, usualmente transcurridos 70 años contados desde la muerte del autor u otras circunstancias excepcionales.²
- b) Cuando excepcionalmente la ley autoriza su empleo a los casos que no atenten contra la explotación normal de la obra, ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos

² Para una consideración del dominio público desde una perspectiva conceptual, vid. James Boyle (ed.), “Collected Papers on the Public Domain”, *Law and Contemporary Problems*, vol. 66, num. 1 y 2, Duke University, 2003; y James Boyle, “The Public Domain: Enclosing the Commons of the Mind”, Yale University Press, 2008. Con una perspectiva esencialmente práctica del empleo del dominio público, vid. Stephen Fishman “The Public Domain: How to Find and Use Copyright-Free Writings, Music, Art & More”, NOLO, Berkeley, 2000. Una breve referencia al dominio público en el país, vid. Claudio Ruiz Gallardo, *Hacia una dogmática para el acceso en Chile*, en Alberto Cerda Silva (ed.), “Acceso a la Cultura y Derechos de Autor. Excepciones y Limitaciones al Derecho de Autor”, ONG Derechos Digitales, Santiago, 2008.

del titular de los derechos. Así, por ejemplo, cuando la ley autoriza la fotografía de monumentos y edificios emplazados en espacios públicos, sin necesidad de requerir autorización ni remunerar a sus creadores.³

Sin embargo, ambas autorizaciones previstas en la ley resultan inapropiadas para llevar adelante la labor editorial de las publicaciones académicas en el país. La primera, porque el dominio público es una hipótesis bastante inusual entre ellas y que, en general, pospone la disponibilidad jurídica de una obra. Mientras, la segunda resulta insuficiente, pues nuestra legislación no dispone de excepciones o limitaciones al derecho de autor que autoricen a llevar a cabo una labor editorial similar a la examinada, salvo que medie autorización del propio autor.

La fórmula jurídica a través de la cual obtener autorización del autor para publicar, distribuir y poner a disposición del público su obra en línea, es a través de una cesión de derecho o bien de una licencia.

Mediante la cesión de derechos el autor enajena, total o parcialmente, sus derechos de propiedad intelectual, radicándose ellos en la persona del cesionario, quien en lo sucesivo los ejerce como si fuesen propios, con la salvedad hecha respecto de los derechos morales, pues estos no son enajenables. En cambio, mediante una licencia el autor sólo autoriza determinados usos de su obra, bajo las condiciones que se explicitan en tal autorización, conservando en lo demás sus derechos.

El elemento gravitante para distinguir entre una cesión y una simple autorización o licencia es la enajenación de los derechos. Si hay cesión, en lo sucesivo cualquier interesado en ejercer alguno de los derechos de autor sobre la obra (tal como publicar o reproducir) deberá contactar al cesionario y no al autor mismo. En cambio, si sólo hay licencia, el autor conserva la facultad para ejercer sus derechos en todo lo no cubierto por las condiciones de la licencia.

Hechas estas precisiones jurídicas, veamos cuál es la fórmula que emplean las entidades responsables de publicaciones académicas

³Para una revisión del tema en Chile y Latinoamérica, vid. Alberto Cerda Silva (ed.), "Acceso a la Cultura...", *op. cit.*.

del país para realizar la legítima reproducción, distribución y puesta en línea de las obras que los autores someten a su consideración.

De las 267 publicaciones académicas a las cuales se extendió el estudio, sólo un número reducido de ellas aluden a la propiedad intelectual de los autores, así como a los derechos que estos permiten ejercer o ceden a los editores.

En el caso de 42 de las publicaciones analizadas –esto es un 15,7% del total– se prevé que por la sumisión de los textos a consideración de la revista se subentiende que los autores “ceden” la propiedad intelectual sobre sus artículos a la entidad responsable de la publicación, a la publicación misma o a su editor. De ellas, en 16 casos dicha cesión queda limitada a los derechos de autor que se estiman esenciales para llevar adelante la labor editorial, tales como publicación, publicación y puesta a disposición en línea, o simplemente reproducción. En cambio, en las restantes 26 revistas la cesión no tiene limitación alguna.

Es interesante apreciar que por el hecho de mediar tal cesión, los derechos quedan radicados en lo sucesivo en el cesionario, sea éste la entidad responsable de la publicación, la publicación misma o su editor. Por consiguiente, esto impide que el autor pueda ejercer derecho alguno sobre su obra, a excepción de los denominados morales. En otros términos, si el autor deseara publicar nuevamente el artículo, traducirlo, ponerlo a disposición de terceros a través de Internet o imprimir copias de ellos, deberá solicitar autorización a su cesionario (salvo que la cesión se hubiese limitado sólo a alguno de tales derechos).

La decisión de exigir cesión de derechos parece bastante radical, pues no sólo priva al autor de ejercer derechos sobre su obra en lo sucesivo, sino que genera efectos nocivos en el acceso a la obra por terceros. Baste considerar a este efecto que un 21,7% de las publicaciones sólo se efectúa en formato papel, que el tiraje de tales revistas no suele exceder de un par de centenares de ejemplares por número, y que la mayor parte de ellas limitan la publicación al idioma español.

Adicionalmente, 23 de las publicaciones académicas, apenas un 8,6% del total, prevé que los autores conceden una “licencia exclusiva” a la institución responsable o al editor para la publicación

de su contribución en la revista. Aun cuando el expediente de la licencia resulta más satisfactorio que el de la cesión de derechos –en especial si tal cesión es total–, ello no es claro que acontezca en ninguno de los casos examinados, por dos razones: la primera, que la licencia es “exclusiva”, vale decir se otorga sólo al licenciatario en cuestión (esto es, la institución responsable o editor) y excluye el otorgamiento de tal autorización a otros; y, segundo, porque ininteligiblemente en nueve de los casos examinados, la licencia exclusiva se traslapa con una cesión de derechos.

Tratándose de las publicaciones académicas que carecen de políticas sobre el particular, debe entenderse que la relación entre el autor y la institución responsable queda enteramente sometida a los términos de la ley. Esto implica que no media en caso alguno una cesión de derechos, sino una simple licencia, cuyo sentido y alcance es de difícil precisión. De hecho, ello puede obstaculizar la labor editorial, por ejemplo, impidiendo la digitalización retroactiva y puesta en línea de publicaciones tradicionalmente impresas, pues podría sostenerse que los autores que en el pasado contribuyeron a ella lo hicieron en el entendido que la licencia era para su publicación en papel.

Sobre el particular, parecería más razonable disponer de una simple licencia temporal o de efectos limitados a través de la cual el autor autorizará la publicación, reproducción y puesta a disposición en línea de su obra a la entidad responsable o a su editor, bajo condiciones que garanticen llevar adelante el proyecto editorial. Desafortunadamente, ninguna de las publicaciones académicas examinadas en este estudio recurre al empleo de tal tipo de licencias.

Una licencia no exclusiva como la recién descrita permitiría, a modo de ejemplo, que el autor en lo sucesivo podría reproducir su obra para sus propios fines (docentes, de investigación u otros), divulgarla por Internet (facilitando el acceso a terceros), o traducirla (a efectos de su publicación en otro idioma).

Con lo hasta aquí dicho sobre las políticas editoriales, en cuanto a su sumisión, distribución, suscripción y puesta en línea, nos parece oportuno pasar a considerar cuáles son las políticas de licenciamiento o uso que, a su vez, las entidades responsables de publicaciones académicas confieren a los usuarios de tales publicaciones.

Licenciamiento de las Publicaciones Académicas

Anteriormente, se ha mencionado que de las 267 publicaciones académicas del país que fueron objeto de este estudio, sólo 55 contemplan condiciones de uso explícitas, a través de las cuales se informa a los lectores o usuarios de las condiciones legales a las que queda sujeto el empleo de las publicaciones y de los artículos incluidos en ellas.

Ahora bien, es conveniente dejar expresado que, aun en caso de ausencia de políticas explícitas por parte de las publicaciones académicas, ello no implica que no existan condiciones de uso. En tales casos, se subentiende que es la ley la que reglamenta el alcance de los derechos o facultades que el lector o usuario de la obra puede hacer respecto de ella. En otros términos, en ausencia de políticas expresas de las publicaciones, la ley reglamenta los derechos del usuario.

En consecuencia, y en estricto rigor, el 79,4% de las publicaciones académicas nacionales se sujeta en cuanto a sus condiciones de uso única y exclusivamente a los términos de la ley de propiedad intelectual. En cambio, un 20,6% de ellas cuenta con condiciones diferentes.

En lo que sigue, avanzaremos en describir el alcance de tales condiciones de uso, identificando los modelos de políticas editoriales en la materia.

1 Modelo de Licenciamiento Legal.

Ninguna de las publicaciones analizadas asegura quedar sujeta al modelo legal de licenciamiento de la obra respecto de sus usuarios. Sin embargo, como antes mencionábamos, éste es el modelo por defecto: cada vez que se publica una revista académica sin precisar condiciones de uso, se subentiende tales condiciones son las definidas por la ley.

El derecho de autor, según veíamos, contempla una serie de derechos que se le entregan al autor por el solo hecho de la creación de la obra. Y estos derechos son de diversa naturaleza, por lo que tradicionalmente se dividen en derechos patrimoniales y derechos morales. Los primeros son los derechos monopólicos o exclusivos de que goza el autor y que se refieren básicamente a los beneficios económicos que derivan del aprovechamiento de la obra; en tanto, los segundos apuntan a preservar un vínculo entre la obra y la persona del autor.

Los derechos patrimoniales que la ley confiere a su titular son:

- EL DERECHO DE PUBLICACIÓN, que implica la facultad para publicar una obra en uno o varios territorios;
- EL DERECHO DE REPRODUCCIÓN, esto es, generar copias de la obra en cualquier formato, incluido el digital;
- EL DERECHO DE EJECUCIÓN PÚBLICA, en virtud del cual se permite la comunicación de la obra a terceros, lo que incluye su puesta a disposición pública en Internet;
- EL DERECHO DE ADAPTACIÓN O TRANSFORMACIÓN, en virtud del cual se puede permitir traducción, arreglo o adaptación de una obra; y,
- EL DERECHO DE DISTRIBUCIÓN, esto es, el derecho a permitir la distribución pública de obras o copias mediante su venta.

Todos los derechos patrimoniales son transmisibles, esto es, pueden ser heredados y, además, son esencialmente transferibles, es decir, pueden ser cedidos mediante un contrato, de manera que su titular pueda ser una persona distinta del autor. Este es el caso, por ejemplo, de aquellas publicaciones que exigen al autor ceder sus derechos de propiedad intelectual sobre su contribución a favor de la institución responsable de la publicación.

En síntesis, en el modelo de licenciamiento legal la editorial permite a los adquirentes de la publicación ejercer sólo los derechos que la ley les ha garantizado como mínimos. En otros términos –naturalmente, sin perjuicio de los usos inherentes a la adquisición de un ejemplar de la publicación, tal como leer ésta–, legalmente cualquier uso que suponga la reproducción, comunicación, distribución y/o modificación de la obra por el usuario requiere imprescindiblemente contar con una autorización legal.

No es este el punto para examinar en detalle cuáles y qué limitaciones tienen los usuarios en cuanto a cómo usar una obra, tal como un artículo incluido en una publicación académica.⁴ Sin embargo, a fin de ejemplificar sus efectos, convendría recordar que al adoptarse un modelo de licenciamiento legal, un usuario no estaría facultado legalmente para: hacer una copia para fines docentes o de investigación, para digitalizar una obra e incluirla en un repositorio compartido o en una plataforma de e-learning, para publicar su traducción o distribuir copias traducidas de la obra. Ante la ausencia de una autorización legal, en todos estos casos, el usuario necesitaría disponer de una autorización de la institución responsable de la publicación o del autor mismo, según el caso.

El presupuesto de la ley es que el autor o titular de los derechos de autor, desea retener sus derechos para explotarlos económicamente. Este presupuesto puede resultar acertado con las publicaciones en general, pero no parece ser el apropiado tratándose de publicaciones académicas. La ley no ha diseñado un modelo apropiado para éstas, pues parte del supuesto que zestán orientadas a su comercialización, supuesto que –cuando menos tratándose de publicaciones en línea– es absolutamente marginal. Recordemos que sólo dos publicaciones académicas distribuidas en línea son de pago, mientras que el reducido tiraje de aquellas distribuidas en formato impreso permite legítimamente dudar de una pretensión lucrativa.

El modelo legal de licenciamiento de publicaciones académicas a sus usuarios en nuestro país –a diferencia de la legislación extranjera– resulta bastante esquivia en el otorgamiento de derechos a los usuarios, lo cual obstaculiza el uso de las obras, entorpece la circulación del conocimiento y socava el impacto de las mismas publicaciones en el medio nacional.

⁴Para una revisión sobre el alcance restringido de las limitaciones y excepciones al derecho de autor, vid. Alberto Cerda Silva, “Proyecto de ley corta sobre piratería, modifica la ley 17.336 sobre propiedad intelectual”, en *Revista Chilena de Derecho Informático, Facultad de Derecho, Universidad de Chile*, núm. 4, mayo 2004, pp. 191 – 202. En relación con el empleo de obras para fines audiovisuales, vid. Alberto Cerda Silva, “Resignificación del patrimonio y autoría: un análisis desde el derecho de autor”, en *Seminario Patrimonio Cultural, DIBAM*, 2005.

Los excesivos cuidados que brinda la ley sofocan el acceso a las obras y la circulación de las mismas, al punto de entorpecer la labor creativa posterior. Un dilema que no sólo atañe a la legislación nacional, sino que constituye un fenómeno global que hoy suscita serios reparos, especialmente en el entorno académico anglosajón. Para hacer frente a él, entre otras soluciones, se ha recurrido al empleo de licencias estándares, a través de las cuales se fijan condiciones de uso más permisivas de aquellas provistas por defecto en la ley. Esto nos lleva al segundo modelo de licenciamiento de publicaciones académicas que actualmente se emplea en nuestro medio.

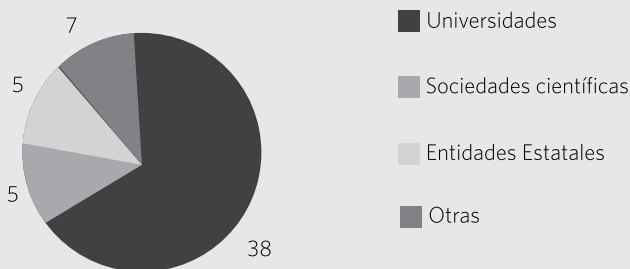
2 Modelo de Licenciamiento Estándar.

En el Cuadro 15 puede apreciarse el número de publicaciones, de acuerdo a la institución responsable de la misma, que disponen expresamente de políticas o licencias de uso para sus lectores en particular, y usuarios en general. De él es interesante destacar que, si bien sólo cinco publicaciones de entidades estatales cuentan con tales políticas, ellas representan un 33,3% de las publicaciones provenientes de organismos públicos que fueron objeto de estudio.

Este hecho es relevante, pues en todos y cada uno de los casos de las publicaciones que disponen de políticas de uso, ellas son más permisivas con los usuarios de lo que es la ley. En consecuencia, a través de tales políticas de uso, los organismos públicos concernidos permiten que sus contenidos editoriales sean empleados en casos que de lo contrario serían ilegales, tales como para generar copias a fines de docencia en un centro de estudios, o reprografía para fines de conservación y/o investigación, según los casos.

Cuadro 15

PUBLICACIONES CON POLÍTICAS DE USO POR ENTIDADES RESPONSABLES



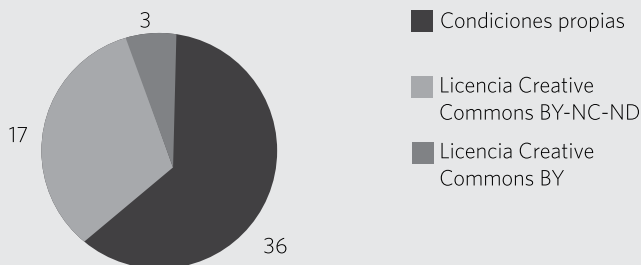
Al revisar en detalle el tipo de licencia o condiciones de uso que las publicaciones académicas prevén, podemos apreciar, tal como se observa en el Cuadro 16, que ellas pueden ser clasificadas en dos categorías: licencias estándar, en aquellos casos en que dichas condiciones reiteran o remiten a prácticas de licenciamiento relativamente extendidas entre las publicaciones académicas, el entorno en línea u otro; y licencias propias, cuando los términos de las condiciones otorgadas a los usuarios han sido definidas por la misma publicación, sin referencia a alguna práctica de licenciamiento estándar.

El 63,6% de las publicaciones académicas que disponen de políticas o condiciones de licenciamiento, lo hacen sobre la base de una práctica o política que no sigue un estándar determinado. En cambio, el restante 36,4% emplea una licencia estándar. Aún cuando existen diversas prácticas de licenciamiento en la materia, en todos los casos estudiados dicho estándar corresponde a alguna licencia Creative Commons. Profundizaremos sobre el sentido y alcance de tales licencias.⁵

⁵ Para una revisión de las principales prácticas de licenciamiento referidas, el más práctico de los textos es Lawrence LIANG, "Guide to open content licenses" v1.2, Piet Zwart Institute, Willem de Kooning Academy Hogeschool, Rotterdam, 2004.

Cuadro 16

PUBLICACIONES POR LICENCIA DE USO



Creative Commons (CC) es una organización sin fines de lucro que sustenta un proyecto internacional que tiene por objetivo fortalecer a creadores y creadoras, para que sean ellos quienes definan los términos en que sus obras pueden ser usadas, qué derechos desean entregar y en qué condiciones lo harán. Para ello, CC ofrece gratuitamente a los creadores un conjunto de modelos de licencias y una serie de aplicaciones informáticas que facilitan la distribución y uso de contenidos.

Como hemos visto, el sistema tradicional de protección de derecho de autor se sustenta en una suerte de monopolio de explotación que tienen los titulares. El dogma de este sistema tradicional puede traducirse en la frase “todos los derechos reservados”. Sin embargo, existe una multitud de creadores que no desea o no requiere reservarse todos los derechos para sí, y para explicitar tal propósito hacen uso de alguna de las licencias CC, cuyo concepto fuerza es la frase “algunos derechos reservados”. Si en el sistema del derecho de autor el principio es que toda utilización de una obra debe tener un permiso expreso del titular de los derechos de autor, en el caso de las licencias CC el principio es que dicho permiso ha sido entregado de antemano por el titular.

Al igual que las licencias de software libre o de código abierto, CC no es un sistema pensado como enemigo del derecho de autor, sino que como complemento de éste. Su propósito es restablecer el control de las condiciones bajo las cuales circulan

las obras a favor de los propios creadores, de modo de alentar la creatividad. De este modo, en todo lo no previsto por las licencias se hace aplicable el régimen legal sobre derechos de autor; así, por ejemplo, en lo tocante a los derechos morales o a los mecanismos judiciales para hacer efectiva la responsabilidad por infracción a los derechos de autor.

Para hacer uso de CC, los autores –las instituciones responsables de las publicaciones académicas, en su caso– licencian los contenidos en línea, es decir, escogen el tipo de usos que permitirá realizar lícitamente a los usuarios de su creación. Así, quien escribe un artículo o edita una revista determina si permitirá o no que se haga uso con o sin fines comerciales, si permitirá o no que a partir de su obra se generen obras derivadas y, en caso de permitir esto último, si exigirá o no que la nueva obra sea licenciada bajo las mismas condiciones.

Cada una de las opciones precedentes se grafica con una iconografía destinada a facilitar la comprensión de la licencia y a la rápida identificación de sus términos. Estos íconos son los siguientes:



Atribución: Este elemento está presente en todas las licencias y refiere al reconocimiento de paternidad o autoría sobre una obra.



No comercial: A través de este elemento el creador autoriza el uso de su obra, salvo que se trate de los usos comerciales de la misma. En caso contrario, se entiende que autoriza ambos usos, sean o no comerciales.



Sin Derivadas: Este elemento indica que el creador no ha autorizado la elaboración de obras derivadas a partir de la obra originaria que licencia.



Compartir Igual: Cuando el creador autoriza a realizar obras derivadas, pero exige que esa nueva obra quede licenciada bajo las mismas condiciones en que él liberó la obra originaria.

Junto a ello, el autor debe escoger la versión nacional de la licencia que desea, o si prefiere hacer uso de una versión genérica de la misma. Este es un punto relevante, ya que el proyecto a la fecha, está presente en alrededor de 40 países –en Latinoamérica, lo han adoptado Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, México y Perú-. Cada uno de los equipos locales de CC ha debido adecuar la licencia matriz a la legislación interna de su respectivo país, cuidando preservar los elementos esenciales de cada licencia. Esto ha facilitado su difusión, toda vez que este esfuerzo supone la interoperatividad de estas licencias a lo largo del mundo, junto al hecho de que la licencia está disponible en una amplia gama de idiomas.

Hechas las opciones, el sistema adscribe automáticamente una de las seis licencias que responde a los requerimientos concretos del creador. En cada una de ellas, se autorizan el uso de las obras sujeto a una o más condiciones. Así, la más permisiva de las licencias autoriza el uso de las obras bajo la sola condición que sea reconocida la paternidad del autor. Por su parte, la más restrictiva, autoriza el uso de las obras pero prohíbe su uso comercial y la generación de obras derivadas. El set de seis licencias corresponde a las siguientes:

- Licencia CC Atribución
- Licencia CC Atribución / No Comercial
- Licencia CC Atribución / No Comercial / Sin Derivadas
- Licencia CC Atribución / No Comercial / Licenciar Igual
- Licencia CC Atribución / Sin Derivadas
- Licencia CC Atribución / Licenciar Igual

La licencia escogida se concreta, a su vez, en tres documentos, cada uno de los cuales cumple cometidos específicos. Estos son:

-Legal Code, esto es, un extenso contrato de licencia redactado por los equipos legales para su comprensión por abogados, y adecuado a la legislación interna de un país determinado en su lengua oficial.

-Commons Deed, esto es, una explicación sencilla y fraseada de los efectos de la licencia: el tipo de uso que permite y las condiciones de uso de la misma. Su empleo hace asequible los términos de licenciamiento para quienes no tienen formación jurídica.

-Machine Readable Code, esto es, una secuencia de caracteres en código fuente que se adhiere a la versión digital de la obra y que permite su identificación como licenciada con CC en opciones de búsqueda avanzada, tales como Yahoo! y Google. Su empleo permite optimizar el uso de las obras.

Las licencias CC han sido elaboradas pensando en obras artísticas, literarias y musicales, que circulan esencialmente a través de Internet. No obstante, su empleo es también razonable tratándose de publicaciones periódicas, libros de textos y manuales de usuarios, tales como los usualmente disponibles en el mundo del software.

Hoy por hoy, las licencias tienen un amplio uso en el entorno académico. Así ha sido adoptada por publicaciones del Massachusetts Institute of Technology (MIT), Harvard University, Oxford University, la Université de Paris y la Universidad de Barcelona.

En Chile, 20 de las publicaciones incluidas en el estudio han sido licenciadas con ellas, incluidas revistas de la Universidad de Chile, Católica de Valparaíso, Austral, de Talca, del Bío-Bío, Católica de la Santísima Concepción, entre otras. Siendo la más usada, la versión BY-NC-SD, esto es, aquella que permite usar la obra siempre que se reconozca la paternidad sobre ella, no se haga uso comercial de la misma y no se generen obras derivadas a partir de la misma. Si un usuario quisiera ejercer alguno de estos últimos derechos, por ejemplo, al traducir una obra, esta específica opción no se lo permitiría, debiendo requerir autorización al respectivo titular de los derechos de autor.

Para los usuarios de las obras, las licencias CC le aseguran un nivel de acceso y uso lícito que no garantiza el sistema legal por defecto. Aun la más restrictiva de las seis opciones de licenciamiento, brinda un nivel de acceso superior al de cualquier sistema legal, ya que al menos se garantizan los usos no comerciales sobre las obras.

3 Modelo de Licenciamiento Propio.

Ya antes decíamos que el 63,6% de las publicaciones académicas que disponen de políticas o condiciones de licenciamiento, lo hacen sobre la base de una práctica o política que no sigue un estándar determinado. Es lo que hemos denominado Modelo de Licenciamiento Propio.

Al considerar las políticas de uso propias de aquellas publicaciones que disponen de las mismas, es posible observar que, pese a su diversidad, disponen de un elevado grado de homogeneidad, tanto en cuanto al tipo de facultades que se confieren a los usuarios, como en las condiciones que se imponen a los ellos. De hecho, algunas de tales políticas de uso parecen copia literal de otras.

En el Cuadro 17 puede apreciarse un detalle de las 35 publicaciones académicas nacionales que disponen de condiciones de uso propias, de acuerdo a las facultades y condiciones que se imponen a los usuarios.

Cuadro 17

PUBLICACIONES CON LICENCIAS PROPIAS, POR CONDICIONES

	Condiciones de Uso				
	Sin condiciones	Citando fuente	Enviando copias	Sin fines comerciales	Con aviso
Permite su reproducción	X				2
		X			17
			X		1
		X		X	2
Permite su reproducción parcial		X			5
	X				4
					X 1
Permite su traducción		X			1
Permite libres usos		X		X	1
		X			1
Total					35

En general, la principal facultad que se confiere al usuario a través de las licencias propias, es permitirle la reproducción de la publicación, en todo o en parte. Se trata de un uso en principio vedado por la ley, pero que en este caso se autoriza a través de tales políticas editoriales. De las 35 licencias examinadas, en 32 el derecho conferido a los usuarios es precisamente la posibilidad de generar copias de la publicaciones en cuestión; en dos de ellas se permite un libre uso de la obra, no sólo para hacer copias de ella, sino también para traducirla y ponerla a disposición en línea, por ejemplo; y en un caso se faculta a los usuarios para efectuar traducciones de la obra, evento en el cual se subentiende la posibilidad de reproducir las traducciones en cuestión.

Al autorizar a los usuarios para hacer uso de las obras, estas licencias propias no hacen requerimiento alguno, o éste se limita a expresar la fuente. Sólo en cinco casos se formulan exigencias adicionales a los usuarios, tales como suministrar copias o poner en aviso de la nueva reproducción, o abstenerse de hacer uso comercial de la obra.

Es interesante apreciar que en varios casos estas licencias propias guardan una correspondencia perfecta con algunas licencias estándares, en cuanto a los efectos jurídicos que persiguen. Así, por ejemplo, la licencia que permite usos libres sujeto a la condición de cita y limitado a fines no comerciales es perfectamente homologable a la licencia Creative Commons BY-NC; lo propio sucede con las licencias que permiten reproducción sujeto a la cita de la fuente las que, en la mayor parte de los casos, pueden ser reemplazadas por una simple licencia Creative Commons BY.

En aquellos casos, las publicaciones bien podrían migrar de licenciamiento propio a condiciones estándares, beneficiando a la publicación, a los autores y al público con mayor certidumbre en cuanto a sus condiciones de uso, así como con herramientas tecnológicas que facilitan el acceso.

Reflexiones Finales

Al finalizar la revisión de las políticas editoriales de las publicaciones académicas en Chile, es posible constatar ciertas brechas entre aquéllas y las aspiraciones que la comunidad científica les atribuye.

Al caracterizar las publicaciones académicas, nos ha sorprendido el alto nivel de concentración que ellas experimentan, que haría suponer que la información y el conocimiento pareciera radicarse en determinados entornos, excluyendo otros. El preponderante rol de las universidades, especialmente aquellas tradicionales, es incuestionable, pero no por ello alentador respecto de aquellas instituciones educacionales que no hacen parte de ellas. A su turno, la focalización en la ciudad de Santiago y la escasa admisión de otros idiomas, resiente naturalmente el acceso a las fuentes del conocimiento.

Ya entrando en las políticas editoriales de las instituciones responsables de las publicaciones académicas, aún cuando se constata niveles satisfactorios de suministro de información, todavía queda un significativo margen de maniobra para la introducción de mejoras: un número significativo de revistas todavía circulan sólo en impreso y en reducidos tirajes, lo que socava su impacto y las aspiraciones de su audiencia; oscilantes entre un marco legal insatisfactorio y prácticas leoninas, las políticas de sumisión, particularmente en lo tocante a los derechos de los autores, requieren urgentemente adecuación y actualización. Es menester garantizar que las medidas técnicas y jurídicas estén ordenadas coherentemente hacia la consecución de los fines específicos de las publicaciones académicas.

Por lo que toca a las condiciones de uso que las publicaciones académicas confieren a sus usuarios, hemos podido constatar que, pese a no resultar satisfactorias, el grueso de ellas giran en torno al marco legal por defecto, con las precariedades que ello

implica para la incidencia, el acceso y el uso de los contenidos. Sin embargo, haciendo frente a la inercia normativa, un número significativo de publicaciones ha adoptado prácticas de licenciamiento que se adecuan más satisfactoriamente a sus aspiraciones y a las de su público.

Esperamos que, sobre la base de lo dicho, las publicaciones académicas evolucionen haciendo uso de herramientas tecnológicas y jurídicas que mejor garanticen la adecuada protección de los derechos de los autores que contribuyen asiduamente con contenidos, así como los intereses de las instituciones que sostienen tales iniciativas editoriales. Pero, ante todo, políticas que contribuyan a concretar el derecho de todas las personas a participar de los progresos de las ciencias, las artes, la literatura y la tecnología; al desarrollo de políticas garantes de acceso.

Índice de Cuadros

»Cuadro 1: <i>Publicaciones por disciplina</i>	15
»Cuadro 2: <i>Publicaciones por periodicidad</i>	16
»Cuadro 3: <i>Publicaciones por entidad responsable y antigüedad</i>	15
»Cuadro 4: <i>Publicaciones universitarias por centro de estudios</i>	18
»Cuadro 5: <i>Publicaciones por región</i>	19
»Cuadro 6: <i>Publicaciones por idioma</i>	20
»Cuadro 7: <i>Publicaciones por idioma</i>	21
»Cuadro 8: <i>Publicaciones por políticas editoriales</i>	24
»Cuadro 9: <i>Publicaciones por formatos de publicación</i>	22
»Cuadro 10: <i>Publicaciones por formato y políticas de suscripción</i>	26
»Cuadro 11: <i>Publicaciones electrónicas por formato</i>	27
»Cuadro 12: <i>Publicaciones electrónicas por formato</i>	28
»Cuadro 13: <i>Publicaciones por indizaciones más recurrentes</i>	30
»Cuadro 14: <i>Publicaciones por repositorio</i>	31
»Cuadro 15: <i>Publicaciones con políticas de uso, por entidad responsable</i>	41
»Cuadro 16: <i>Publicaciones por licencia de uso</i>	42
»Cuadro 17: <i>Publicaciones con licencias propias, por condiciones</i>	46

Gran parte de la difusión del conocimiento científico se verifica a través de las publicaciones académicas. Si éstas desean lograr el impacto deseado deben disponer de políticas editoriales que sorteen las limitaciones de un régimen normativo inapropiado y vetusto, y encaren el uso de las nuevas tecnologías de información.

A través de estas paginas se revisan brevemente algunas de las principales decisiones editoriales que comprometen la distribución de las publicaciones académicas, su acceso y uso por el público en general, y la comunidad académica y científica en particular.

ALBERTO CERDA SILVA. Abogado y Magíster en Derecho Público por la Universidad de Chile, donde es Profesor Asistente de Derecho Informático. Ha sido Director de Estudios de ONG Derechos Digitales y Líder Legal de Creative Commons - Chile. Actualmente, es becario Fulbright para estudios de postgrado en Estados Unidos.



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Creando Chile